



TRAMITADO

**RECTIFICA Y COMPLEMENTA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°02052, DE 2013, QUE APROBÓ LA ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERVENCIÓN EN LOS CENTROS SEMICERRADOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°/ 02274**

**Santiago, 17 MAY 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N°2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 356 de 1980, del Ministerio de Justicia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°20.084 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 1378 de 2007 del Ministerio de Justicia, en el Decreto Supremo N°920 de 2010, del Ministerio de Justicia, en la Resolución Exenta N°02052 de 8 de mayo de 2013 de la Dirección Nacional del SENAME y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.
2. Que, la Ley N°20.084 de 2005, establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, y en su artículo 6° prescribe el tipo de sanciones a las que pueden ser condenados/as, contemplándose en la letra b) de este artículo, la Internación en Régimen Semicerrado con Programa de Reinserción Social.
3. Que, el artículo 43 de la citada Ley, señala que la administración de los Centros Cerrados de Privación de Libertad y de los recintos donde se cumpla la medida de Intervención Provisoria, corresponderá siempre y en forma Directa al Servicio Nacional de Menores. Sin perjuicio de ello, y con excepción agrega en su letra a) que la administración podrá corresponder a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.
4. Que, en conformidad al artículo 3° Nros. 1 y 5 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica de SENAME, le corresponde a este Servicio aplicar y hacer ejecutar las normas y medidas que dispone el Estado en materia de asistencia y protección a los menores sujetos de atención del SENAME, como asimismo, desarrollar y llevar a la práctica, por sí o a través de las instituciones reconocidas como colaboradores acreditados, los programas asistenciales que la ley señale o sean establecidos por el Ministerio de Justicia.
5. Que, asimismo, de acuerdo al artículo 5° N° 3 de la misma Ley Orgánica, corresponde al Director Nacional del SENAME velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N°02052 de fecha 8 de mayo de 2013, se aprobaron las Orientaciones Técnicas para la Intervención en los Centros Semicerrados, ejecutados por las Instituciones Colaboradoras Acreditadas del Servicio Nacional de Menores.
- 7° Que, en la citada Resolución Exenta, no se indicó en la referencia, que se aprobaban las Orientaciones Técnicas para la Intervención en los Centros Semicerrados que además son administrados directamente por el SENAME.  
Asimismo, por un error de escritura, aparece en el considerando N°9, una redacción referida a las Orientaciones Técnicas de los Programas de Libertad Asistida Especial, no siendo aplicable dicho considerando a los Centros Semicerrados.
- 8° Que, mediante el Memorandum N°359 de fecha 15 de mayo de 2013, la Jefa (S) del Departamento de Justicia Juvenil dirigido al Jefe del Departamento Jurídico, solicita dictar una resolución complementaria o rectificatoria que aclare los puntos precitados, por cuanto pueden conducir a error en su aplicación. Que dichas Orientaciones Técnicas son en realidad aplicables para todos quienes las ejecuten, sean Organismos Colaboradores o Administraciones Directas.

1850/13  
606

9º Que, en este sentido el artículo 62 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado, relativo a la aclaración de los actos administrativos, precisa que en cualquier momento la autoridad administrativa podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Aplica dictámenes N°34.524 de 2007 y 24.084 de 2009, del Ente Contralor.

10. Que, por tal motivo, corresponde rectificar y complementar la Resolución Exenta N°02052, de fecha 8 de mayo de 2012 que aprobó las Orientaciones Técnicas de los Centros Semicerrados.

#### RESUELVO:

1º **Rectifíquese y compléntese** la Resolución Exenta N°02052, de fecha 8 de mayo de 2013, de esta Dirección Nacional, en el siguiente sentido:

**"APRUEBA ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERVENCIÓN EN LOS CENTROS SEMICERRADOS, ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y AQUÉLLOS QUE SERÁN EJECUTADOS POR LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS ACREDITADAS.**

2º **Elimínese** el considerando N°9 de la citada Resolución Exenta, por cuanto su redacción resulta aplicable a los Programas de Libertad Asistida Especial y no a los Centros Semicerrados, pasando a ser el considerando N°10, actual considerando número 9.

3º **Agréguese** en el actual considerando número 9, a continuación de la frase "...ejecutadas por las Instituciones Colaboradoras Acreditadas del SENAME" la frase "y las Administradas Directamente por el Servicio Nacional de Menores".

4º **Reemplácese** el resuelto segundo de la Resolución Exenta N°02052, de fecha 8 de mayo de 2013, de esta Dirección Nacional, por el siguiente:

"Ejecútense por el Departamento de Justicia Juvenil del Servicio Nacional de Menores, las acciones tendientes a la difusión, implementación e incorporación de las citadas Orientaciones, por parte de los Centros de Administración Directa del Servicio y las Instituciones Colaboradoras Acreditadas del SENAME, que ejecutarán la línea de acción Centros Residenciales, Modalidad: Residencias Especializadas para Adolescentes Condenados a Sanción de Internación en Régimen Semicerrado (CSC) con Programa de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, e incorpórense como anexo en los futuros procesos licitatorios".

5º En todo lo demás, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N°02052, de fecha 8 de mayo de 2013, de la Dirección Nacional del SENAME.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



- Distribución
- Dirección Nacional
  - Depto. Justicia Juvenil
  - Direcciones Regionales
  - Centros de Administración Directa del Área de Justicia Juvenil
  - Departamento Jurídico
  - Oficina de Partes